

Septiembre 2015
Ref. 86/15

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

(Entrada en vigor 8 de Agosto)

En el BORM del pasado 7 de agosto se publicó el **Decreto-Ley 1/2015, de 6 de agosto, de medidas para reducir la carga tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y otras de carácter administrativo**, en el que se introducen importantes modificaciones en el ámbito de este Impuesto. Modificaciones que consisten, en unos casos en una **mejora de las reducciones hasta ahora existentes** y, en otros, en el establecimiento de **nuevos beneficios fiscales**. De forma resumida las principales novedades son las siguientes:

I. MODALIDAD DE SUCESIONES:

- **Reducción del 99% por adquisición de metálico destinado a la constitución o adquisición de empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones en entidades:**
 - Se elimina el límite máximo de base de **reducción** fijado actualmente.
 - Se mejora la redacción del texto para incorporar, de forma expresa en todos sus apartados, la adquisición de empresa individual o negocio profesional como supuesto de aplicación de la reducción.
- **Reducción por adquisición mortis causa de explotación agrícola:** se rebaja el periodo de mantenimiento de la actividad de diez a cinco años, a fin de facilitar la aplicación de esta medida.
- Se aprueba una **nueva reducción** en la base imponible **del 99% por la adquisición de inmuebles destinados a la constitución o ampliación de empresa individual, negocio profesional o a la adquisición de participaciones en entidades.**
- A los efectos de aplicar las reducciones que exigen formalización de la operación en documento público, se establecen los **requisitos que debe cumplir el referido documento.**
- Se recupera la **deducción en la cuota del 50%** para las **adquisiciones por herencia de cualquier tipo de bien** a favor de los descendientes o adoptados de veintiuno o más años, cónyuges y ascendientes o adoptantes. (Para los descendientes menores de veintidós años, existe actualmente una deducción del 99% en la cuota).

II. MODALIDAD DE DONACIONES

- **Reducción por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades:** se reduce el plazo de mantenimiento de la actividad de diez a cinco años, de igual modo que en la reducción análoga de sucesiones.
- **Reducción por donación en metálico con destino a la constitución o adquisición de empresa individual, negocio profesional o adquisición de participaciones en entidades:**
 - Se mejora la redacción del texto para incorporar de forma expresa la ampliación de empresa individual o negocio profesional como supuesto de aplicación de la reducción.
 - Se amplía el ámbito de la reducción a la inversión en cualquier empresa, negocio o participaciones en entidades, sin necesidad de que tenga que ser la primera inversión del obligado tributario.
 - Se elimina el límite máximo de la base de reducción.
- **Reducción por adquisición mediante donación de explotaciones agrícolas:** se rebaja el periodo de mantenimiento de la actividad de diez a cinco años.
- **Reducción por la donación de inmuebles con destino al desarrollo de actividad empresarial:**
 - Se mejora la redacción del texto para incorporar de forma expresa la ampliación de empresa individual o negocio profesional como supuesto de aplicación de la reducción.
 - Se amplía el ámbito de la reducción con destino a la inversión en cualquier empresa, negocio o participaciones en entidades, sin necesidad de que tenga que ser la primera inversión del obligado tributario.
 - Se elimina el límite máximo de la base de reducción.
 - A los efectos de aplicar las reducciones que exigen formalización de la operación en documento público, se establecen los **requisitos que debe cumplir el referido documento**.
- Se crea una **nueva deducción en la cuota del 50% para las adquisiciones lucrativas inter vivos, donde se incluyen las donaciones, de cualquier tipo de bien a favor** de ascendientes o adoptantes, cónyuges y descendientes o adoptados, sin distinción de edad.